

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado, de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Por la ley de 17 de julio del año en curso quedó establecido el aumento de mil quinientas pesetas anuales en la retribución de todas las plazas de Inspectores municipales Veterinarios con carácter de gratificación, y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la citada ley, y en el uso de las atribuciones que les confiere el artículo tercero de la misma, estos Ministerios de Gobernación y Agricultura han tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El derecho al percibo de la gratificación anual de mil quinientas pesetas que otorga la ley de 17 de julio del corriente año a los Inspectores municipales Veterinarios, deberá entenderse tiene efectividad a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley citada.

2.º Los Ayuntamientos deberán consignar en sus respectivos presupuestos de gastos, e ingresar en los de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, las cantidades precisas a fin de que, por mensualidades, perciban los Inspectores municipales de su plantilla, la gratificación de mil quinientas pesetas anuales; e igualmente deberán consignar en sus presupuestos para el año 1949, e ingresar en los de las Mancomunidades, la cantidad proporcional para el abono de la gratificación del presente año 1948, caso de no haber percibido los interesados la indicada gratificación.

3.º Los Inspectores municipales Veterinarios percibirán de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, y con cargo a los presupuestos de las mismas, la expresada gratificación, por mensualidades.

4.º La gratificación anual de mil quinientas pesetas establecida por la ley de 17 de julio de 1948, se entiende sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos tengan reconocidas a sus respectivos titulares e independientemente de otras gratificaciones que tengan asignadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. —Madrid 5 de noviembre de 1948.— PÉREZ GONZÁLEZ.—REIN.—Ilmos. señores Directores generales de Administración local, Sanidad y Ganadería.

(B. O. del E. del día 17 de N.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la circular número 701, que anulaba las 174, 215, 289 y artículos 43 y 44 de la 434-A y dictaba normas sobre clausura o intervención de establecimientos infractores y retirada de cupos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada circular, publicada en el Boletín oficial del Estado número 325, correspondiente al día 20 de noviembre de 1948, páginas 5269 a 5271, se rectifica en el sentido de que en la disposición 4.ª, infracciones, en el apartado c), donde dice «Tenencia ilegal de cartillas de abastecimientos en número no superior al de seis», debe decir: «Tenencia ilegal de cartillas de abastecimientos en número superior a seis».

(B. O. del E. del día 24 de N.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Instrucciones complementarias para la confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial, rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio.—Circular.

A los Padrones y Repartos se unirá relación de los contribuyentes exentos por no exceder sus impondibles de veinticinco y cincuenta pesetas, respectivamente, por cada finca urbana o solar, para los primeros y como total imponible en el término municipal, para los segundos. Esta relación será nominal de todos los contribuyentes a quienes alcance los beneficios de exención, consignando el imponible por que venían tributando y el total que arroja su suma.

En los Reparros de Rústica no de

berá, en ningún caso, omitirse el recuento de impondibles y contribución de vecinos, hacendados forasteros y el Estado. Asimismo los Padrones de Edificios y Solares llevarán una relación de las fincas del Estado sujetas a contribución, después de totalizar los documentos y siempre sin perjuicio de consignar tales fincas del Estado, en el lugar del Padrón que les corresponda.

Esta Administración espera el exacto cumplimiento de estas Instrucciones.

Soria 19 de noviembre de 1948.—El Administrador, Juan S. Jiménez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

No habiéndose solicitado concierto para el pago del Impuesto de transportes y demás en él unificados, por los camiones que se relacionan, propiedad de los señores que también se indican más abajo, por el año actual, y desconociéndose su paradero, se les requiere para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta oficina los siguientes documentos:

A) Certificación expedida por el organismo que le haya facilitado el carburante, expresiva del número de litros suministrados en cada mes, y

B) Certificación expedida por la Jefatura de Obras públicas que corresponda, expresiva de las toneladas de carga del vehículo y clase y número de la tarjeta-autorización.

La falta de presentación de los mismos dentro del plazo indicado, dará lugar a que se practique liquidación de oficio, a razón de 40 kilómetros diarios de recorrido.

Soria 19 de noviembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 3089

Relación que se cita

Jesús Martínez, camión matrícula Z. 2547;

Emiliano Sanchez, camión matrícula M. 13628.

Mariano Martín, camión matrícula BU. 2443.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes y público en general, que los Recaudadores de Contribuciones del Estado, de las Zonas de Almazán, Agreda y Morón de Almazán, haciendo uso de las facultades que les confiere el art. 33 apartado 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, han nombrado de conformidad con esta Tesorería de Hacienda, Auxiliares de Recaudación a los señores que a continuación se detallan:

Zona de Almazán.—D. Valeriano Alonso Soria.

Zona de Agreda.—D. Félix Giménez Cahrejas.

Zona de Morón.—D. José Sanz San Miguel.

Lo que se hace público a todos los efectos del vigente Estatuto de Recaudación.

Soria 23 de noviembre de 1948.—El Tesorero de Hacienda, Martínez Carrascosa. 3131

BOLETIN OFICIAL

ADMINISTRACION

A los Sres. Suscriptores
AVISO

Se les ruega encarecidamente que, a partir de esta fecha, procedan a renovar sus suscripciones, teniendo a su disposición el recibo correspondiente en la Depositaria de la Diputación, donde pueden recogerlos, todos los días laborables, de once de la mañana a una y media de la tarde.

Los residentes en la provincia, pueden enviar su importe, CIENTO PESETAS con QUINCE CENTIMOS, por giro postal, haciendo constar al dorso del mismo su aplicación.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

De interés para el Magisterio

El Instituto Nacional de Previsión ha podido apreciar que gran parte del Magisterio colabora con voluntad, en

tusiasmo y perseverancia en la Obra de la enseñanza, fomento y práctica de la previsión a través de las Mutualidades y Cotos Escolares.

Como reconocimiento y estímulo de esta labor, establece, igualmente que en años anteriores, y por medio de su Servicio Nacional de Seguros Libres, premios a Maestros, recompensas a niños mutualistas y subvenciones a Cotos, que se concederán con arreglo a las normas y condiciones que facilitarán las Delegaciones provinciales, y que serán entregados en acto solemne y público en 27 de febrero de 1949.

Los premios serán: Nacional y provinciales.

Su cuantía, de 1 000 pesetas los Nacionales, y de 500, 200, 150 y 125 los provinciales.

Los premios Nacionales podrán corresponder a Maestros Directores de Mutualidades Escolares e Inspectores de Enseñanza Primaria.

Los provinciales se concederán a los Directores de Mutualidades Escolares que demuestren mayor celo por la obra mutualista y hayan desarrollado durante el año 1948, mayor labor práctica y eficaz.

Las recompensas a niños mutualistas consistirán en imponer 25 pesetas a cada uno de los niños que más se hayan distinguido en la práctica de la previsión.

Para subvencionar los Cotos se concederán 50 000 pesetas, que se distribuirán a propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares para establecer o mejorar aquellos Cotos cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más provechosas.

El plazo para solicitar los premios terminará el día 10 de diciembre de 1948, y los premios serán entregados en acto solemne y público el día 27 de febrero de 1949. Los Nacionales en la Sede Central del Instituto, y los provinciales en las respectivas Delegaciones.

En la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión se facilitarán informes e impresos relacionados con estos premios.

Consejo provincial de Educación Nacional de Soria

Comisión permanente — Convocatoria para Maestras

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947, se abre convocatoria para proveer, con carácter interino, las Escuelas vacantes de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de quince días naturales para admisión de peticiones, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*.

Pueden tomar parte en la misma:

- Maestras con servicios interinos.
- Idem que hayan terminado los estudios del Magisterio.

Presentarán los siguientes documentos.

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión reintegrada con póliza de 1'50 y un sello de protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

Certificado de estudios acreditativo del año en que terminó éstos.

Idem de haber hecho el depósito para la expedición del Título profesional.

Idem de no tener antecedentes penales.

Idem de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la profesión.

Idem de no padecer tuberculosis.

Idem de haber realizado el Servicio Social o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

Documento que acredite conducta intachable en todos los aspectos.

Las Maestras que hayan regentado Escuela en concepto de interina o sustituta, solamente tienen que acompañar a la instancia hoja de servicios y certificado de no tener antecedentes penales en el caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha de cese en el último destino.

No serán admitidos expedientes incompletos, bien por falta de reintegro o por carecer de alguno de los documentos que instruyen el mismo.

Soria 24 de noviembre de 1948.—El Secretario, V. Enrique Carnicero.—V.º B.º—El Presidente accidental, Anselmo Barrio. 3130

Juzgados de primera instancia

ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Cabeza Zayas, Desiderio; de 28 años de edad, hijo de Máximo y de Emilia, natural de Cuzcurrita, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión industrial, vecino de Bocigas de Perales, últimamente domiciliado en dicho pueblo, procesado en sumario número 27 de 1948, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario, emplazarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero 19 de noviembre de 1948.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

AYUNTAMIENTOS

NAVALENO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio de subasta de las obras de construcción de seis viviendas para funcionarios de Navaleño, el Ayuntamiento acordó en sesión del día 6 del corriente mes anunciar referida subasta de construcción de seis viviendas con arreglo al proyecto, memoria y presupuesto que

se halla confeccionado, que tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo con asistencia de Notario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente en el que termine el plazo de veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, a las doce horas de su mañana.

El tipo de subasta es de 348.102'81 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista el que se comprometerá al cumplimiento de cuanto dispone el proyecto y pliego de condiciones económicas-administrativas que figuran en el proyecto.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios, impuestos y en general cuantos gastos se ocasionen para la formación del contrato, así como las que en el futuro se establezcan en las leyes sociales respecto a los patronos.

Los pagos se realizarán con cargo a los presupuestos municipales debidamente aprobados y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional que será elevado por el contratista al 4 por 100 de la adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal de las diez a las trece horas de cualquier día hábil desde el siguiente al anuncio hasta el día anterior a la subasta, en pliego cerrado y lacrado conforme previene el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, al que habrá de atenderse en lo no previsto en el proyecto y pliego de condiciones reintegrándose la proposición con póliza del Estado de 4'50 pesetas.

El bastanteo de poderes queda a cargo del Secretario del Ayuntamiento y Notario de Soria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Navaleño 9 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Juan Munilla.

Modelo de proposición

Don, (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad); enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado*, correspondiente al día 14 de noviembre último, sacando a subasta las obras de construcción de seis viviendas para funcionarios de Navaleño, se comprometo a realizar la construcción de referidas seis viviendas con arreglo al proyecto, memoria y pliego de condiciones fijadas y unidas al proyecto, en la cantidad de (en letra pesetas).

(Fecha y firma de proponente.)

Publicado este anuncio en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día 14 del actual.

La subasta tendrá lugar en esta

casa consistorial el día 11 de diciembre próximo, a las doce horas.

N.º a valeno 24 de noviembre de 1948. El Alcalde, Juan Munilla. 3132

392.—Derechos 141 pesetas.

BURGO DE OSMA

Desierta la primera, se anuncia segunda subasta para la enagenación de un solar del municipio, en el Rastro de los Cerdos. Esta subasta se celebrará con las mismas condiciones, plazos y forma de la primera, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 251, de fecha 9 de octubre de 1948, que ha de considerarse reproducido y cuyas normas principales son: Tipo de subasta, 13.500 pesetas; día y hora de la subasta, el día hábil siguiente después de los veinte hábiles desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio, a las trece horas; presentación de proposiciones, de once a trece, los días hábiles hasta la víspera de la subasta.

Burgo de Osma 19 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Juan José Izquierdo. 3074

393.—Derechos 36 pesetas.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por la presente, se cita a todos los pueblos que constituyen el Juzgado comarcal de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 18 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana; entendiéndose, que de no presentarse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día y local designado; en la inteligencia, que serán válidos los acuerdos que se adopten con los señores que asistan.

Los asuntos a tratar, serán los siguientes:

- Examen y aprobación de las cuentas del Juzgado comarcal, correspondientes al año 1947.
- Presupuesto ordinario para el año de 1949.

San Esteban de Gormaz 23 de noviembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Florencio García. 3129

BOOS

Existiendo paralizada en las arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 2.810'43 pesetas, se anuncia su reparto al público para que durante el plazo de quince días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de 1928; debiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes indicado.

Boos 17 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Martín Tejedor. 3087

ANDALUZ

Hallándose paralizada en el Pósito de esta localidad la cantidad de pesetas 11.000, las que se hallan depositadas en el Servicio Central de Pósitos de Madrid, se anuncia el reparto de las mismas, por espacio de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pudiendo solicitarse fondos en la cuantía y condiciones que señala el reglamento de Pósitos, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos.

Andaluz 22 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Manuel Minguez. 3123